

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**27140** *ORDEN de 4 de octubre de 1989 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 317.250, interpuesto por don Antonio Panadero Mantegaza.*

En el recurso contencioso-administrativo número 317.250, seguido a instancia de don Antonio Panadero Mantegaza, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito número 1 de Sevilla, contra la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su abogacía, contra la desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención por sanción, verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 56.341 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 16 de junio de 1989, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Panadero Mantegaza, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, frente a la demandada Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho los repetidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración devolver íntegramente a la parte hoy actora la cantidad de 56.341 pesetas que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**27141** *ORDEN de 4 de octubre de 1989 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 317.250, interpuesto por don Francisco Marín Cabeza.*

En el recurso contencioso-administrativo número 317.250, seguido a instancia de don Francisco Marín Cabeza, Oficial de la Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Provincial de Sevilla, contra la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su abogacía, contra la desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención por sanción, verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 56.341 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 16 de junio de 1989, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Marín Cabeza, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, frente a la demandada Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho los repetidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración devolver íntegramente a la parte hoy actora la cantidad de 46.842 pesetas que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**27142** *ORDEN de 13 de octubre de 1989 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 316.462, interpuesto por don Crescencio Lafuente Ruiz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 316.462, seguido a instancia de don Crescencio Lafuente Ruiz, Oficial de la Administración de Justicia, jubilado, contra la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su abogacía, contra la desestimación tácita, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención por sanción, verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 67.126 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 27 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Crescencio Lafuente Ruiz, en su propio nombre, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho, y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente a la parte hoy actora la cantidad que indebidamente le fue retenida; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**27143** *RESOLUCION de 17 de octubre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso 3/15.758, interpuesto por don Juan García Porras.*

En el recurso contencioso-administrativo registrado con el número 3.093/86 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, seguido a instancia de don Juan García Porras, contra la Administración General del Estado, sobre impugnación de sanción disciplinaria y contra la desestimación del recurso de reposición, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 1 de septiembre, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan García Porras, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 24 de julio de 1986, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 22 de abril de 1986 por la que se impusieron al recurrente las sanciones de suspensión de funciones durante diez días y cinco días por la comisión de sendas faltas graves,

debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son en parte contrarias a Derecho y en su consecuencia, revocándolas en parte, procede imponer al demandante, como autor de dos faltas leves, ya definidas, la sanción de apercibimiento por cada una, debiendo serle reintegrada por la Administración la cantidad que le fue descontada del sueldo en ejecución provisional, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**27144** RESOLUCION de 6 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José María García-Ogara y Paisán, la sucesión en el título de Marqués de Barrio Lucio.

Don José María García-Ogara y Paisán ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Barrio Lucio, vacante por fallecimiento de su padre, don José María García-Ogara y Salazar, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de noviembre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**27145** RESOLUCION de 6 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Miguel Canals y Elías-Brusi, la sucesión en el título de Marqués de Casa Brusi.

Don Miguel Canals y Elías-Brusi ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Casa Brusi, vacante por fallecimiento de don Juan Antonio Elías y Brusi, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de noviembre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**27146** RESOLUCION de 6 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Luis García-Caro y García de Leonardo la sucesión en el título de Marqués de Caro.

Don Luis García-Caro y García de Leonardo ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Caro, vacante por fallecimiento de su padre don Luis García-Caro y Escardo, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de noviembre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**27147** RESOLUCION de 6 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María García de Soto la rehabilitación en el título de Marqués de Fuentes de Duero.

Doña María García de Soto ha solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Fuentes del Duero, cuya última titular fue doña María Desmasieres y Sevillano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de noviembre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**27148** RESOLUCION de 6 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María del Pilar Caro y Frías-Salazar la sucesión en el título de Marqués de Huarte.

Doña María del Pilar Caro y Frías-Salazar ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Huarte, vacante por fallecimiento de su madre, doña María del Pilar Frías-Salazar y Latorre, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de noviembre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

**27149** RESOLUCION de 6 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Pedro González y Grau, la sucesión en el título de Marqués de Torrelavega.

Don Pedro González y Grau ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Torrelavega, vacante por fallecimiento de su padre, don José Antonio González y Contreras, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 6 de noviembre de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**27150** ORDEN 413/39375/1989, de 17 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 13 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.919-20/1988, interpuesto por don Antonio Torres Rodríguez y don Urbano Ruano Alcón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.919-20/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Madrid del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre partes, de una, como demandantes don Antonio Torres Rodríguez y Urbano Ruano Alcón, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra desestimación por silencio administrativo de las peticiones de 21 y 22 de octubre de 1987 sobre reconocimiento a perfeccionar trienios de Suboficial a partir de los veinte años de su mutilación, se ha dictado sentencia con fecha 13 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de los Sargentos Mutilados Permanentes don Antonio Torres Rodríguez y don Urbano Ruano Alcón contra la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada al Ministro de Defensa los días 21 y 22 de octubre de 1987, debemos declarar y declaramos el derecho de los actores a perfeccionar trienios de Suboficial con antigüedad de 9 de agosto de 1957 y 6 de septiembre de 1958, fecha en que se cumplieron veinte años de su mutilación, condenando a la Administración a adoptar las medidas adecuadas para la efectividad del mencionado derecho, con práctica y pago de la pertinente liquidación de atrasos y diferencias, si bien los efectos económicos de tal reconocimiento comenzarán a partir de 21 y 22 de octubre de 1982. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.

Esta resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la jurisdicción.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de